



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5625**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 1 de agosto de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.041, del 11 de agosto de 1980.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Consejo General de Educación, con carácter de excepción, a prorrogar por los períodos lectivos 1980 y 1981, traslados provisorios interjurisdiccionales acordados en los años 1978 y 1979, por uno o dos períodos más, respectivamente.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado